



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del dieciséis de octubre de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 09/10/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 09/10/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN
EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE
(PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 4 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir la renuncia de la mercantil TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. a la adjudicación de la obra denominada PEATONALIZACION DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, debido a circunstancias sobrevenidas a dicha mercantil.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra denominada PEATONALIZACION DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA a JERÓNIMO MOROTE MOLINA (DYEPROC), con DNI Nº 48.419.419-A, al ser la oferta económica más ventajosa, no incurso en baja temeraria,, tras la renuncia de la mercantil Trisacor Infraesturas y Servicios S.L., por un precio de 47.432,00 € IVA incluido (desglosado en 39.200,00 € de base imponible y 8.232 € correspondiente al 21 % de IVA),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

contrato que deberá ejecutarse según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en la memoria redactada al efecto.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de DOS MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra.

QUINTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a JERÓNIMO MOROTE MOLINA, haciéndole saber que, de conformidad con el art. 159.6.g., la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.”

No obstante, con fecha de 07/10/2024, D. Jerónimo Morote Molina, presenta un escrito en virtud del cual renuncia a la adjudicación de la obra denominada **PEATONALIZACION DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, por motivos económicos, no siendo posible llevar a cabo la ejecución de la obra.

No existiendo más licitadores en el listado de clasificados procede declarar desierto el procedimiento de licitación de la obra indicada.

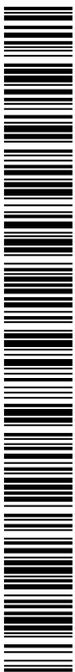
En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de la obra denominada **PEATONALIZACION DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, al haber renunciado el licitador, **D. Jerónimo Morote Molina**, a la adjudicación del contrato, no constando más licitadores en el listado de licitadores clasificados y presentados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Jerónimo Morote Molina, y publicar el acuerdo en el perfil del contratante.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA REQUERIR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA A LA EMPRESA EUROVERTICE CONSULTORES S.L, AL SER LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y QUE MAYOR PUNTUACIÓN HA OBTENIDO EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ECOLOGIZACIÓN MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA LOCAL. EXP 30/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.



h01471c791a110883c07e80390a0712k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

La mesa de contratación se reúne el día 4 de octubre de 2024, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE:

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ECOLOGIZACIÓN MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA LOCAL. EXP 30/2024

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

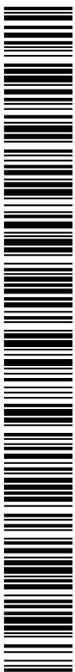
En Lorquí, a 4 de octubre de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,40 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar, en primer lugar, que la documentación presentada por la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.** tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de denominado **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ECOLOGIZACIÓN MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA LOCAL. EXP 30/2024**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 06/09/2024.

En segundo lugar, la Mesa de Contratación deberá proponer si se admite o no la oferta de la mercantil **TECHFRIENDLY S.L.**, tras la subsanación de su justificación de oferta económica y el informe emitido al efecto por la oficina técnica municipal.

El día 16 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.**, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 09-09-2024, presenta la documentación exigida en la cláusula 24 y 25 del PCAP, siendo esta la siguiente:

- Escritura de Constitución.
- Escritura nombramiento administrador único.
- DNI administradora única.
- Certificado ROLECE
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Certificado de alta en IAE, declaración de no estar dado de baja y justificante de pago.
- Solvencia técnica: titulaciones equipo técnico (licenciatura ciencias ambientales, grado ingeniería medio natural y experiencia de los mismos, curriculum, certificados de ejecución de proyectos en diversas administraciones.
- Garantía definitiva: ingreso en cuenta municipal de la cantidad de 2480,40 €.



h01471c791a110883c07e80390a0712k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **“CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ECOLOGIZACIÓN MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA LOCAL. EXP 30/2024, a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES S.L., con NIF N° B73419269, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 24-07-2024 y 06-09-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.**

No obstante, por error no se le requirió la solvencia económica y financiera, ni su acreditación, siendo necesaria su justificación al tratarse de un procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159, no siendo suficiente la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE ya que en el presentado por la empresa no consta dicha solvencia.

El art 74 de la LCSP, establece que:

1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

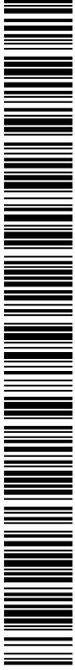
2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

A ello debemos de añadir el art. 87 de la LCSP, el cual regula los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y tratándose, en este caso, de un contrato de servicios de redacción de un proyecto de ecologización, se determinan que puede acreditarse a través de uno de estos medios:

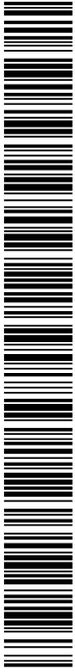
a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual se fija en 61.637,40 € que es la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir 74.581,25€ (desglosado en 61.637,40€ + 12.943,85€).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



h01471c791a110883c07e80390a072k



101471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a la empresa EUROVERTICE CONSULTORES S.L., CON NIF Nº B73419269, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación del **contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del plan de ecologización municipal de Lorquí, en el marco de la agenda urbana local. exp 30/2024,** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES,** contado desde el siguiente al de la fecha de envío del requerimiento, presente la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de uno de estos medios:

- a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual se fija en 61.637,40 que es la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir 74.581,25€ (desglosado en 61.637,40€ + 12.943,85€).*

SEGUNDO.- Informar a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES S.L, que dispone de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del envío del requerimiento, para presentar la documentación requerida, siendo suficiente mediante la presentación de uno de los medios.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA REQUERIR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA A LA EMPRESA TOOL ALFA SL., AL SER LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y QUE MAYOR PUNTUACIÓN HA OBTENIDO EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II). EXP 31/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La mesa de contratación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LORQUÍ, incluido en el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), EXP 31/2024.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación. (presencia telemática)

VOCALES:

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
- D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 4 de octubre de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil **TOOL ALFA S.L.** tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de denominado **“CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LORQUÍ, incluido en el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), EXP 31/2024**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 20/09/2024.

El día 2 de octubre de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil **TOOL ALFA S.L.**, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 24-09-2024, presenta la documentación exigida en la cláusula 24 y 25 del PCAP, siendo esta la siguiente:

- Escritura de Constitución.
 - Escritura de cambio de denominación.
 - Escritura nombramiento administrador único.
 - DNI apoderado.
 - Certificado ROLECE
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
 - Certificado de alta en IAE y declaración de estar exenta del pago del mismo
 - Solvencia técnica: Equipo técnico títulos dos ingenieros de caminos y experiencia de los mismos
 - Garantía definitiva: Seguro de Crédito y Caucción Atradius nº 4332900 por importe de 558,50 €.
- Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **“CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LORQUÍ, incluido en el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), EXP 31/2024, a la mercantil TOOL ALFA S.L., con NIF N° B81837106**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (tras la exclusión de la mercantil Colin Buchanan Consultores S.A.U.), según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 29-07-2024 y 20-09-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



101471c7f91a110883c07e80390a072k

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la mercantil COLIN BUCHANAN CONSULTORES S.A.U. por no haber subsanado la justificación de su oferta económica y considerar la primera justificación insuficiente, según informe emitido por el Ingeniero Municipal, D. Diego Barberán Verdú, el 12-08-2024, que consta en el expediente. Por lo tanto, se considera su oferta económica anormalmente baja y no justificada.

TERCERO.- Clasificar definitivamente las ofertas presentadas de la siguiente forma:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	TOOL ALFA	26,15
2	MOVEA CONSULTING MOBILITY S.L.	25,05
3	CICLISMO MALLORCA S.L.	24,93
4	ALBA MARIA BARRADO RUBIO	22,75
5	INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21 SLU	22,59
6	ITEM CONSULTING ENGINEERING S.L.	20,60

CUARTO.- Adjudicar el contrato de **CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LORQUÍ**, incluido en el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), EXP 31/2024, a la mercantil **TOOL ALFA S.L.**, con NIF N° **B81837106**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (tras la exclusión de la mercantil Colin Buchanan Consultores S.A.U.), según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 29-07-2024 y 20-09-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, **por un precio de 13.515,70 €, IVA incluido (desglosado en 11.170 € de base imponible y 2.345,70 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada, que incluye una reducción del plazo de entrega del plan de 1 mes, y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

No obstante, por error no se le requirió la solvencia económica y financiera, ni su acreditación, siendo necesaria su justificación al tratarse de un procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159, no siendo suficiente la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE ya que en el presentado por la empresa no consta dicha solvencia.

El art 74 de la LCSP, establece que:

1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.



h01471c791a110883c07e80390a072k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



h01471c791a110883c07e80390ca0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A ello debemos de añadir el art. 87 de la LCSP, el cual regula los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y tratándose, en este caso, de un contrato de servicios de redacción de un proyecto de ecologización, se determinan que puede acreditarse a través de uno de estos medios:

- a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual se fija que es la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir 17.787 € (14.700 € + 3.087 € correspondientes al 21% de IVA).*

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a la empresa A LA MERCANTIL TOOL ALFA S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA. PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II). EXP 31/2024.** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el siguiente al de la fecha de envío del requerimiento, presente la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de uno de estos medios:

- a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual se fija que es la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir 17.787 € (14.700 € + 3.087 € correspondientes al 21% de IVA).*

SEGUNDO: Informar a la mercantil **TOOL ALFA S.L.**, que dispone de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del envío del requerimiento, para presentar la documentación requerida, siendo suficiente la presentación de uno de los medios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A D. ONOFRE MARCO VIDAL. EXPEDIENTE SUBV 6/23. ACUERDOS A TOMAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 3 de julio de 2023, D. Onofre Marco Vidal, con DNI: ***6430**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-4670, para la realización de unas obras consistentes en la mejora de la envolvente mediante la sustitución de carpinterías en una vivienda de su propiedad, situada en calle Portichuelo, 34 - 1º B de Lorquí, y con referencia catastral 3367240XH5136E0002HR, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 23 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de D. Onofre Marco Vidal con DNI: 22.464.303-L con fecha 3 de julio de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en la mejora de la envolvente mediante la sustitución de carpinterías en una vivienda de su propiedad, situada en calle Portichuelo, 34 - 1º B de Lorquí, y con referencia catastral 3367240XH5136E0002HR, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

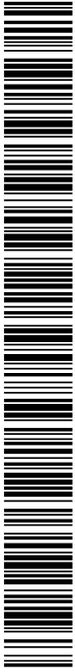
El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



101471c791a110883c07e80390a072k



h01471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Primero. Que la actuación planteada consistente en la mejora de la envolvente de la vivienda mediante las sustitución de las carpinterías exteriores, cumple con lo estipulado en el artículo 4 a), mejora de la envolvente, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por la empresa Ventanas Gallego en 5.932'26 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la mejora de la envolvente del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.500'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 17 de septiembre de 2024, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “*se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



101471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por D. Onofre Marco Vidal, con DNI: 22.464.303-L, para la realización de unas obras consistentes en la mejora de la envolvente mediante la sustitución de carpinterías en una vivienda de su propiedad, situada en calle Portichuelo, 34 - 1º B de Lorquí, y con referencia catastral 3367240XH5136E0002HR, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de cinco mil novecientos treinta y dos euros con veintiséis céntimos (5.932'26.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo del 60% del presupuesto de obras con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **dos mil quinientos euros 2.500,00.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CORRECCIÓN DE ERRORES RESPECTO DE LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DE 2022 A D. MARIO ROMERO PÉREZ Y DÑA. MIRIAM GIL MARTÍNEZ, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, LU 226/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 4 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia urbanística a D. MARIO ROMERO PÉREZ con D.N.I. Nº 48631417X y Dña. MIRIAM GIL MARTÍNEZ con D.N.I. Nº 48749926T para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en C/ Alcalde Antonio Carbonell Manzano, 5, de Lorquí, parcela catastral 3083003XH5138C0001JL, según proyecto redactado por D. Alejandro Ortíz Campillo, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 6 de octubre de 2021.

DOS. – Por indicación del interesado, se advirtió error en la referencia catastral de la parcela, ya que se indicó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que la parcela catastral era 3083003XH5138C0001JL, pero examinada la documentación en el expediente, se ha comprobado que la referencia catastral correcta de la parcela es 3769603XH5136H0001FU, por lo que, procede corregir el citado error.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Advertido el error, según el artículo 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a rectificaciones, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

RECTIFICAR el error advertido, debiendo quedar redactado el acuerdo en los siguientes términos que se relacionan a continuación:

PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a D. MARIO ROMERO PÉREZ con D.N.I. Nº ***3141** y Dña. MIRIAM GIL MARTÍNEZ con D.N.I. Nº ***4992** para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en C/ Alcalde Antonio Carbonell Manzano, 5, de Lorquí, parcela catastral 3769603XH5136H0001FU, según proyecto redactado por D. Alejandro Ortíz Campillo, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 6 de octubre de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



h01471c791a110883c07e80390a0712k

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

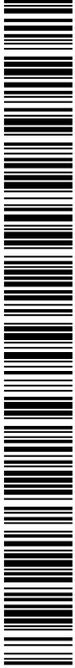
-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

-LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON



h01471c791a110883c07e80390a072k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.475,37 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CONSTA EN EL EXPEDIENTE, LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 128.762,25 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-LAS CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A IMPLANTAR EN LOS EDIFICIOS DE OBRA NUEVA, SERÁN DEL TIPO PLT2 DOBLE DERIVACIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA.

-LA PARCELA NO EDIFICADA HA DE RECIBIR UN TRATAMIENTO ADECUADO DE JARDINERÍA, POR LO QUE ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y PREVIO A LA TIRA DE CUERDAS Y ACTA DE REPLANTEO, DEBERÁ PRESENTARSE, PLANO DESCRIPTIVO Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.
- b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

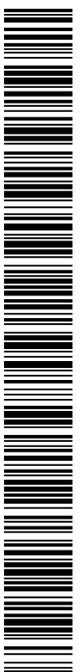
En cuanto al plazo de caducidad, esta no opera de manera automática, ya que requiere un acto expreso de la administración, que solo debe producirse si el constructor manifestara su intención de no ejecutar la obra, por lo que, no habiéndose producido ninguna de las dos circunstancias, se informa que a fecha actual, la licencia continua en vigor.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.309,35.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.764,20.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **1.545,15.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente, el abono del impuesto y de la tasa.

TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que les correspondan.



101471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN REPARACIÓN EN VARIAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 167/24. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por “ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ, EL SALADAR I” con C.I.F. V30370696, para realizar obras en dominio público consistentes en REPARACIÓN EN VARIAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ), según proyecto redactado por D. Enrique Lorente Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Demarcación de Murcia, con fecha 26 de septiembre de 2024. El escrito de solicitud se presenta el día 5 de agosto de 2024, con n.r.e. 2024-6743 y el proyecto técnico visado el día 30 de septiembre de 2024, con n.r.e. 2024-8005. La interesada presenta modelo normalizado de licencia urbanística el día 30 de septiembre de 2024, con n.r.e. 2024-8005. La solicitud se tramita como expediente LU 167/24, en Experta 2129/24.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 2 de octubre de 2024. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 16 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, Arts. 100, 111, 262, 264 y 266. (LOTURM).
- Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



h01471c791a110883c07e80390ca0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 2 de octubre de 2024, en el que se establecen las siguientes **CONCLUSIONES**: *“El Técnico que suscribe el presente informe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente, la legislación de aplicación, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, concluye que:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



101471c791a110883c07e80390a072k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- *El PROYECTO DE REPARACIÓN EN VARIAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ), elaborado por la Entidad Urbanística colaboradora de conservación del Polígono Industrial Saladar I, contiene todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, de modo que, con el citado proyecto, sus anejos y demás documentos incluidos en el mismo, SE CONSIDERAN DEFINIDAS LAS OBRAS A REALIZAR.*
- *Habida cuenta de la existencia del proyecto municipal, elaborado por la Oficina Técnica Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, titulado ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR (LORQUÍ) FASE II, cuyo ámbito de actuación resulta coincidente con el proyecto objeto del presente informe por ubicarse en el Polígono Industrial Saladar I, estos resultan plenamente COMPATIBLES entre sí.”*

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

- 1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*
- 2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*
- 3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*
- 4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - AUTORIZAR a “ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ, EL SALADAR I”, la ocupación de dominio público, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO. - CONCEDER licencia urbanística a “ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ, EL SALADAR I” con C.I.F. V-30370696, para realizar obras en dominio público consistentes en REPARACIÓN EN VARIAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ), según proyecto redactado por D. Enrique Lorente Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Demarcación de Murcia, con fecha 26 de septiembre de 2024, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*



101471c791a110883c07e80390a072k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



101471c791a110883c07e80390a072k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN, PARA EL CASO DE QUE LA OBRA AFECTE A LOS MISMOS.**
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.**
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.

-EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

-LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS.

-ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
- e) Interrupción máxima: 6 meses.**
- f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO, EN SU CASO, DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la “Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024”.

Visto que la exposición de motivos dice que “en el caso de las corporaciones locales que en años anteriores se beneficiaron de las ayudas concedidas, se favorece la continuidad de los trabajos desarrollados hasta la fecha por los agentes locales de innovación incorporados en su día, en el convencimiento de que la permanencia de personas ya formadas e implicadas directamente en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la innovación local no podrá más que contribuir al éxito de estos”.



h01471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



h01471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Visto el interés del municipio en el desarrollo y continuidad de proyectos, manifestado en los siguientes, entre otros:

- “Proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación”, durante los ejercicios de 2023 y 2024
- “Movilidad eficiente y sostenible (puntos de recarga) del Plan Moves III”
- “Impulso de la Agenda 2030”, ejercicios 2023 y 2024
- “Programas de rehabilitación residencial en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”
- “Impulso a la Energías Renovables en la Región de Murcia”
- 2 convocatorias del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”
- “Mercados Sostenibles: ayudas a ayuntamientos para modernización mercados”
- ...

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí es miembro de la “Red Innpulso” y que por tanto puede seguir desarrollando las actividades propuestas en esta orden a través del mantenimiento del Agente Local de Innovación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria para solicitar la concesión de ayuda, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con importe de 45.000,00 €, destinada al pago de los costes salariales para el mantenimiento de la figura de Agente Local de Innovación en 2025.

Segundo.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para el pago de los costes salariales no cubiertos por la ayuda.

Tercero.- Notificar a la Subdirección General de Fomento de la Innovación, del Ministerio de Ciencia e Innovación, la solicitud de la ayuda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se estimen oportunos a este respecto.

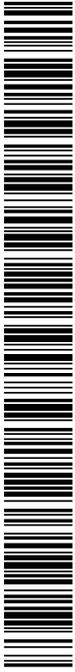
NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA ESTIMAR VARIACIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE USO COMERCIAL A USO PARTICULAR. ACUERDOS A TOMAR.

ACUERDOS A TRATAR:

1.- Visto el escrito presentado por MOLINA ATENZA MANUEL VICENTE con NIF ***4625** en fecha 27/08/2024 en el que solicita el cambio de tasa de local a doméstico por cese de actividad desde 2020 en la C/ Antonio Machado, 16 en relación con la tasa por prestación de servicio de recogida de basura. Así mismo solicita la devolución de los pagos realizados desde 2020.

2.- Que, según la ordenanza fiscal de la tasa, en su artículo 8.4 establece lo siguiente: "Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00



h01471c791a110883c07e80390a072k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

3- Visto el informe del Recaudador Ejecutivo de fecha 09/10/2024 adjunto al expediente.

4-Visto el informe de la Policía Local de fecha 03/10/2024 adjunto al expediente.

NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

En virtud de lo expuesto y vista la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la variación en la tasa por prestación de servicio de recogida de basura con efectos 27/08/2024 a nombre de MOLINA ATENZA MANUEL VICENTE con NIF ***4625**.

Segundo.- Notificar al interesado con los recursos pertinentes, a Intervención, Tesorería y ACCIONA para su conocimiento.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA ESTIMAR VARIACIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE USO COMERCIAL A USO PARTICULAR. ACUERDOS A TOMAR.

ACUERDOS A TRATAR:

1.- Visto el escrito presentado por CANO CANO FRANCISCO con NIF ***2840** en fecha 06/08/2024 en el que solicita el cambio de tasa de comercio a particular por cese de actividad en la C/ Los Rosales, 80 en relación con la tasa por prestación de servicio de recogida de basura.

2.- Que, según la ordenanza fiscal de la tasa, en su artículo 8.4 establece lo siguiente: "Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración".

3- Visto el informe del Recaudador Ejecutivo de fecha 04/10/2024 adjunto al expediente.

4-Visto el informe de la Policía Local de fecha 03/10/2024 adjunto al expediente.

NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

En virtud de lo expuesto y vista la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la variación en la tasa por prestación de servicio de recogida de basura con efectos 06/08/2024 a nombre de CANO CANO FRANCISCO con NIF ***2840**.

Segundo.- Notificar al interesado con los recursos pertinentes, a Intervención, Tesorería y ACCIONA para su conocimiento.

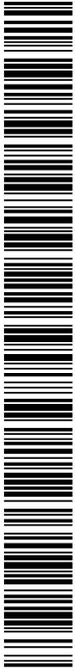
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.



h01471c791a110883c07e80390a0712k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	17/10/2024 07:55
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	17/10/2024 08:00